



Gobierno de Canarias

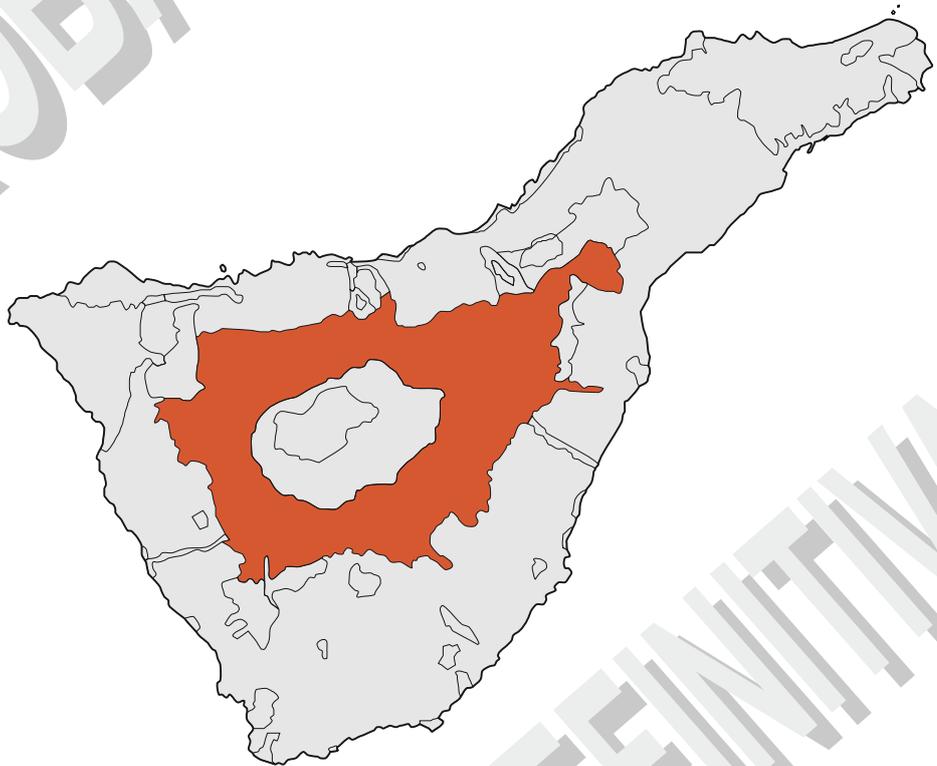
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

Plan Rector de Uso y Gestión



Parque Natural de Corona Forestal



Documento Introductorio



ÍNDICE

1. EQUIPO REDACTOR.....	2
2. METODOLOGÍA.....	3
2.1. ESTUDIOS PREVIOS	3
2.2. DOCUMENTO INFORMATIVO	3
2.2.1. Parte analítica	4
2.2.2. Parte sintética	5
2.3. DOCUMENTO NORMATIVO	10
2.3.1. Fase de definición de objetivos	10
2.3.2. Fase de redacción de las determinaciones ambientales	11
2.3.3. Fase de redacción de las determinaciones territoriales y urbanísticas	12
2.3.4. Fase de redacción de directrices y criterios	13
2.3.5. Fase de redacción de normas administrativas.....	14
2.3.6. Distinción de actuaciones básicas.....	14
2.4. DOCUMENTO FINANCIERO	14
3. CONDICIONANTES DE LA PLANIFICACIÓN.....	16
3.1. LA FINALIDAD Y LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN.....	16
3.2. EL DESTACADO VALOR NATURAL	17
3.3. LA PRESENCIA DE ESPECIES AMENAZADAS	17
3.4. LA EXISTENCIA DE PINARES EXÓTICOS Y ESPECIES NO NATIVAS	18
3.5. LAS ELEVADAS PENDIENTES.....	19
3.6. LOS RIESGOS DE CATASTRÓFES NATURALES	20
3.7. LA GESTIÓN FORESTAL PREEXISTENTE	21
3.8. LA DEMANDA DE PRODUCTOS FORESTALES	22
3.9. LOS USOS Y ACTIVIDADES PREEXISTENTES E INCOMPATIBLES	23
3.10. LA ELEVADA ACCESIBILIDAD DEL ÁREA PROTEGIDA	26
3.11. LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	26
3.12. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y PLANEAMIENTO INSULAR.....	27



1. EQUIPO REDACTOR

En la elaboración del presente Plan Rector de Uso y Gestión han intervenido las siguientes personas, bajo la coordinación de Inocente Carralero Jaime, geógrafo (Dirección General de Ordenación del Territorio):

Redacción:

- Manuel Arechavaleta Hernández, biólogo (GESPLÁN S.A.).
- Paloma Galeán Pérez, abogada (Dirección General de Ordenación del Territorio).
- Antonio Hernández Alarcó, economista (GESPLÁN S.A.).
- Dácil López Práxedes, ingeniera de montes (AGRESTA, S. Coop. Mad.).
- Pedro Martínez Costa, ingeniero de montes (Dirección General de Ordenación del Territorio).
- Eduardo Moreno Prieto, biólogo (AGRESTA, S. Coop. Mad.).
- Miguel A. Noriega Agüero, geógrafo, (AGRESTA, S. Coop. Mad.).
- Jorge Parra López, ingeniero de montes (Dirección General de Ordenación del Territorio).
- Rafael Carlos Revilla Gómez, ingeniero de montes (Dirección General de Ordenación del Territorio).

Informática:

- Juan Miguel Barbero Francisco, ingeniero informático (GRAFSCAN S.A.).
- Sixto Cozzi Febles, biólogo (Dirección General de Ordenación del Territorio).
- María José García Cruz, delineante (GRAFSCAN S.A.).
- Sixto González Rodríguez, delineante (GRAFSCAN S.A.).
- José Patricio González Padilla, ingeniero informático (GRAFSCAN S.A.).
- María Isabel Rodríguez Henríquez, delineante (GRAFSCAN, S.A.).
- Miguel Sánchez Campos, delineante (Dirección General de Ordenación del Territorio).
- José Andrés Sevilla Hernández, informático (GRAFSCAN, S.A.).

Han participado puntualmente en la elaboración de determinados apartados del plan las personas siguientes:

- Juan Agulló Pérez, ingeniero de montes (Dirección General de Ordenación del Territorio).
- Francisco Cabrera Rodríguez, biólogo (GESPLAN S.A.).
- Manuel González Cossío, geógrafo (GESPLAN S.A.).
- Luis Gutiérrez Herreros, abogado (Dirección General de Ordenación del Territorio).
- Cristina Pascual Castaño, ingeniera de montes (GESPLAN S.A.).
- Juan Francisco Rodríguez Delgado, biólogo (Dirección General de Ordenación del Territorio).
- Pedro Valladares Bethencourt, geógrafo (GESPLAN S.A.).
- Jesús Villodre Cordero, abogado (GESPLAN S.A.).



2. METODOLOGÍA

2.1. ESTUDIOS PREVIOS

La elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal se inició con una fase de recopilación de toda la información disponible acerca del parque. Para ello, se encomendó a la empresa Espacios Naturales S.A. que sintetizara, en un único documento, toda la información bibliográfica de que se pudiera disponer, así como la información contenida en estudios e informes inéditos a que se pudiera tener acceso, y aquellos datos administrativos relacionados con la gestión del parque y, específicamente, de su zona montuosa. Además, esta síntesis informativa debía completarse con una cartografía temática de los diferentes recursos y características naturales del área protegida.

En respuesta a este encargo, Espacios Naturales S.A. entregó un documento de estudios previos a la elaboración del plan rector. En este estudio se analizaban aspectos del medio físico (clima, geología, geomorfología, hidrología, edafología y paisaje), del medio biótico (vegetación, fauna y ecosistemas) y del medio socioeconómico (sistema territorial, sector forestal, aprovechamientos cinegéticos, actividad agraria, actividad extractiva, infraestructuras, patrimonio histórico-artístico y cultural, y planeamiento urbanístico municipal). Además, incluía un diagnóstico de la situación del parque que abarcaba un análisis de la situación actual del parque y la delimitación de unas unidades territoriales homogéneas, así como una estimación de la evolución previsible de la situación y unas orientaciones de gestión. Finalmente, los estudios previos también incluían un voluminoso apartado cartográfico, que aportaba mapas temáticos referidos a la geología, geomorfología, edafología, pendientes, vegetación, unidades de paisaje, infraestructuras generales, infraestructuras hidráulicas, infraestructuras forestales, propiedad de los montes, unidades homogéneas y dominios ambientales, y clasificación urbanística del suelo.

2.2. DOCUMENTO INFORMATIVO

Tomando como punto de partida estos estudios previos, de calidad desigual, el equipo redactor comenzó a trabajar detectando carencias en los mismos, que se iban subsanando sobre la marcha. Para ello, se utilizó la gran experiencia de campo de los redactores, su acceso a documentos e información administrativa de circulación restringida, así como informes científicos confidenciales y consultas orales a expertos en las diferentes materias de interés. No puede obviarse en la explicación de esta fase de los trabajos la existencia de unas disponibilidades de tiempo superiores a las que se utilizaron en la elaboración de los estudios previos y la ventaja de contar en determinados aspectos con una información de partida que simplemente hubo que completar, actualizar y depurar.

Una vez que se contó con la mejor información posible, el equipo redactor comenzó la elaboración del documento informativo. En el mismo se puede distinguir una parte



analítica de los diferentes recursos y características, tanto naturales como humanas, del territorio, y otra sintética, consistente en la delimitación de unas unidades homogéneas y de paisaje, un diagnóstico de la situación actual del parque y el diseño de una serie de estrategias de gestión para Corona Forestal.

2.2.1. Parte analítica

La parte analítica está dividida en cuatro grandes apartados: medio físico, medio biótico, medio socioeconómico y cultural, y sistema territorial y urbanístico. Dentro del medio físico, se estudiaron los siguientes apartados específicos: clima, hidrología, geología, geomorfología y edafología. También se realizaron mapas temáticos referidos a: topografía, clima, edafología, geología y pendientes. En cada uno de estos apartados se plasmó la información en estado puro acerca del estado actual del parque, apartándose aquella que suponía una valoración del mismo, y que iba a servir para la elaboración del diagnóstico territorial y sectorial del parque natural.

Respecto al medio biótico, se estudió la flora, vegetación y fauna del parque, realizándose mapas temáticos referidos a: vegetación, tipología de pinares, áreas de interés florístico y áreas de interés faunístico. Al igual que en el apartado anterior, se fue reservando la valoración de cada uno de los elementos estudiados, con vistas a la elaboración del diagnóstico ambiental.

Dentro del apartado referido al medio socioeconómico y cultural, se estudió la población, las actividades económicas, las diferentes modalidades de aprovechamiento de los recursos del parque, la gestión forestal, la estructura de la propiedad, las infraestructuras y equipamientos existentes, el uso público, los usos militares y los recursos patrimoniales y culturales. Y dentro de estos apartados hubo epígrafes más concretos referidos a la actividad agraria, a los aprovechamientos forestales, al aprovechamiento cinegético, al aprovechamiento apícola, a la actividad extractiva, a las instalaciones de restauración, a las vías de comunicación, a las infraestructuras eléctricas, telefónicas, hidráulicas y de lucha contra incendios, y a los equipamientos de uso público y recreativos. En relación con estas materias se confeccionó nueva cartografía temática para el aprovechamiento cinegético del parque, las infraestructuras viarias, infraestructuras forestales, infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones, infraestructuras hidráulicas, estructura de la propiedad y uso público. Una vez más, la redacción de estos epígrafes se limitó a aportar información acerca de su estado actual, reservándose para la parte sintética del plan la valoración de estos aspectos.

Para alcanzar una cabal comprensión del sistema de planeamiento existente en Corona Forestal, se analizó el sistema territorial y urbanístico, diferenciándose el planeamiento territorial del planeamiento urbanístico de los diecisiete municipios con territorio en el interior del parque natural. Dentro de aquél se analizaron las Directrices de Ordenación General, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, el Plan Hidrológico Insular y el Plan Forestal de Canarias. En paralelo se realizó una valoración de los principales problemas detectados en relación con el planeamiento, para su posterior inclusión en el diagnóstico del parque.



2.2.2. Parte sintética

Todo esto respecto al análisis pormenorizado que se hizo de la información existente. Para la parte sintética podemos diferenciar entre una parte estrictamente territorial, que desembocó en la delimitación de una serie de unidades de paisaje, homogéneas y de diagnóstico, y una síntesis que podríamos clasificar como "sectorial" y que incluía una valoración del estado de conservación del medio físico, los hábitats naturales, la fauna, la flora, las actividades económicas y aprovechamientos productivos, el uso público, la estructura de la propiedad, el patrimonio y el paisaje.

Unidades homogéneas y de paisaje. Para la síntesis y valoración territorial, hubo que considerar que el Parque Natural de Corona Forestal no presenta un paisaje homogéneo, lo cual se explica en gran parte por su gran extensión. La delimitación de diferentes unidades por superposición de los distintos mapas temáticos es un proceso renormalizable, es decir se puede considerar a diferentes escalas. En un primer nivel de síntesis, el factor topográfico permitió diferenciar hasta siete grandes comarcas naturales: valle de La Orotava; Icod; cumbre de Abeque; cumbres de Isora y Adeje; cumbres de Adeje y Chasna; cumbres de Abona; y, finalmente, valle de Güimar.

En el interior de cada una de estas comarcas se pudieron diferenciar, a su vez, varios ámbitos que a pesar de no compartir características físicas, naturales y de uso estrictamente comunes, se perciben desde el exterior de una forma unitaria: son las veinticuatro unidades de paisaje, que consideran no ya sólo la topografía general, o la cuenca, sino además diferentes aspectos del medio físico, del biótico y del antrópico. Para su clasificación se ha seguido la metodología de dominancia de elementos, según la cual cualquier paisaje responderá a una combinación determinada de elementos estructurales, que pueden ser de tres tipos: abióticos (representados por la letra F), bióticos (representados por la letra B) y antrópicos (simbolizados por la letra A). La proporción de dominancia entre ellos puede ser diversa y de acuerdo con ella se obtiene toda la variedad de paisajes existentes. Las características de cada tipo de paisaje se simbolizan por una combinación de una, dos o tres letras según dominen o estén presentes, al menos, uno, dos o tres de estos elementos. La primera letra es mayúscula, e indica el elemento dominante, y a ésta le pueden seguir una o dos letras minúsculas, señalando en orden de dominancia el resto de elementos presentes.

Finalmente, un tercer nivel de desagregación nos lleva a establecer un diagnóstico espacial al considerar noventa y siete unidades homogéneas, es decir áreas del territorio con unas características ambientales uniformes y con similar capacidad de respuesta ante determinadas actividades antrópicas. Un análisis de estas unidades da como resultado, en último término, la asignación de un régimen de usos adecuado a las distintas aptitudes del espacio natural.

Unidades de diagnóstico. El siguiente paso de esta compleja síntesis territorial es la delimitación de unidades de diagnóstico, entendidas como el resultado de la valoración de la capacidad de acogida de unidades homogéneas a las diferentes actividades y usos que potencialmente puedan desarrollarse en ellas. Se toman de base las unidades homogéneas porque se han delimitado como zonas con similares características ambientales y que por lo tanto tienen una respuesta uniforme frente al desarrollo de dichos usos y actividades. De la misma manera, se pueden definir las unidades de diagnóstico como áreas con similar capacidad de acogida y vocación de usos, siempre



bajo la premisa de garantizar la preservación de los valores naturales del parque, haciendo compatibles con este objetivo, el fomento del uso público, la investigación científica y el desarrollo de actividades socioeconómicas.

La capacidad de acogida de una unidad territorial depende, por razones obvias, de su aptitud natural para el desarrollo de un uso y, secundariamente, del impacto que éste tiene sobre sus recursos naturales, caracterizados previamente en términos de calidad y fragilidad. El proceso metodológico seguido en este caso se basa en análisis matriciales sucesivos que contemplan todos estos factores. En primera instancia se han elaborado matrices de calidad y fragilidad, en las que se valoran para cada unidad homogénea los parámetros indicadores de ambos atributos. A partir de éstas se confeccionó directamente un modelo empírico consistente en una matriz de capacidad de acogida, sin por ello dejar de tener en cuenta las variables impacto y aptitud intrínseca en la asignación de los atributos de capacidad de acogida.

A) Calidad

La calidad se define como el grado de excelencia o mérito para ser conservado. La calidad de una unidad territorial es función de la calidad de cada uno de los componentes ambientales y es un buen indicador de cara a la gestión (ver mapa adjunto). Sin embargo, la incidencia de los usos y actividades puede ser diferente sobre cada uno de estos componentes, por lo que en el análisis matricial para la determinación de la capacidad de acogida éstos han de considerarse por separado.

Los parámetros de calidad valorados y los criterios seguidos son los siguientes:

1. *Valor ecológico*. Entendido como el mérito de una unidad territorial para ser conservada, en virtud del estado de conservación de los ecosistemas, del grado de naturalidad, de su representatividad en el contexto insular o regional y de la singularidad o rareza de los hábitats naturales que contiene.
2. *Biodiversidad*. Valorada en virtud de la riqueza de la biota en especies y en endemismos.
3. *Singularidad biológica*. Valorada en función del interés faunístico o florístico que le confiere la presencia de especies amenazadas o protegidas.
4. *Valor paisajístico*. Considerando la singularidad paisajística, la amplitud de las cuencas visuales y una valoración subjetiva de la calidad estética del paisaje y su estado de conservación.
5. *Singularidad geológica/geomorfológica*. Valorada en términos de representatividad y rareza.

B) Fragilidad

La fragilidad o vulnerabilidad se define como el grado de susceptibilidad al deterioro ante la incidencia de determinadas actuaciones, o en sentido inverso, la capacidad de adsorción de posibles perturbaciones sin pérdida de calidad. La fragilidad es una característica inherente al territorio, dependiente de los elementos ambientales e independiente de las actividades que en él se desarrollan. En este sentido, se puede hablar también de "riesgos" en referencia a determinados procesos, pero no por su dimensión real sino por su potencialidad.



Como en el caso de la calidad, la fragilidad de una unidad territorial es función de la vulnerabilidad de cada uno de los componentes ambientales y éstos sufren diferente impacto según sea una actividad u otra la que incida sobre ellos, de tal manera que, como antes, el análisis se hace de forma independiente.

Los atributos seleccionados y los criterios seguidos son los siguientes:

1. *Fragilidad geológica/geomorfológica*. Valorada según el grado de vulnerabilidad de los materiales y las morfoestructuras que engloba la unidad, tanto en los que se refiere a riesgos naturales como a impactos de origen antrópico.
2. *Fragilidad biológica*. Valorada en función de la sensibilidad y la capacidad de recuperación de los ecosistemas y hábitats ante perturbaciones externas, así como el riesgo de desaparición de poblaciones de especies amenazadas y la existencia de áreas de nidificación, refugio o alimentación, importantes para la fauna.
3. *Riesgo de erosión*. Entendido como sinónimo de erosión hídrica potencial, valorada a su vez, cualitativamente en función de las pendientes del terreno, de la erodibilidad del suelo y de la erosividad de la lluvia, tres de los componentes de la *Ecuación Universal de Pérdida de Suelos* (USLE).
4. *Riesgo de incendios*. Valorado, a su vez, a partir de tres parámetros indicadores: la combustibilidad del material vegetal, la frecuencia de incendios y la causalidad (se asignó mayor valor de fragilidad a las unidades en las que predominan los incendios provocados sobre los naturales).
5. *Accesibilidad*. Determinada en función de la densidad de pistas y carreteras que cruzan la unidad y de la proximidad a núcleos de población y vías transitadas.
6. *Fragilidad paisajística*. Considerando la accesibilidad visual desde viales y núcleos de población, el tamaño de las cuencas visuales que define o de las que forma parte cada unidad y la capacidad de adsorción paisajística de impactos.

C) Capacidad de acogida

Por capacidad de acogida para una actividad se entiende el grado de idoneidad de cada unidad territorial para el desarrollo de dicho uso. Se expresa en una matriz de doble entrada: actividades *versus* unidades homogéneas, cuyo análisis pormenorizado sirve de orientación de usos.

Son muchas las actividades potenciales a ordenar en el Parque Natural de Corona Forestal, pero a efectos prácticos la valoración de la capacidad de acogida por unidades se limita a los usos más extendidos y que *a priori* pueden dar diferente respuesta según la unidad que se valora. Se excluyen del análisis matricial las actividades que no tienen sentido en el parque y aquellas otras que están prohibidas por la normativa de aplicación, tanto la específicamente relacionada con los espacios naturales y el suelo rústico, como otras normas sectoriales.

Las actividades y usos valorados y recogidos en la matriz de capacidad de acogida son los siguientes:



1. *Conservación*
 - 1.1. Protección estricta
 - 1.2. Conservación activa (tratamientos selvícolas de mejora y de prevención de incendios, obras de corrección hidrológica, restauraciones paisajísticas, etc.).
 - 1.3. Restauración y regeneración de ecosistemas (repoblaciones, plantaciones, restauración ambiental, etc.)
2. *Actividad científica*
 - 2.1. Investigación
3. *Actividad agraria*
 - 3.1. Actividades agropecuarias tradicionales (cultivos intensivos, cultivos extensivos, ganadería estabulada, etc.)
 - 3.2. Ganadería extensiva (pastoreo)
4. *Aprovechamientos forestales*
 - 4.1. Aprovechamientos de madera y leñas
 - 4.2. Aprovechamientos de pinocha
 - 4.3. Aprovechamientos de rama verde
5. *Actividades cinegéticas*
 - 5.1. Caza mayor
 - 5.2. Caza menor
6. *Apicultura*
 - 6.1. Ubicación de asentamientos apícolas
7. *Aprovechamiento hidrológico*
 - 7.1. Captaciones de aguas subterráneas (pozos y galerías)
8. *Infraestructuras*
 - 8.1. Construcción de carreteras y asfaltado de pistas
 - 8.2. Construcción de nuevas pistas forestales y agrícolas
 - 8.3. Transformación o pavimentado de pistas
 - 8.4. Tendidos eléctricos y de telefonía
 - 8.5. Antenas y otros artefactos sobresalientes
 - 8.6. Conducciones y depósitos de agua
9. *Actividades de uso público*
 - 9.1. Uso público de baja intensidad (senderismo, bicicleta de montaña, rutas ecuestres, acampada en travesía, etc.).



9.2. Uso público de alta intensidad (acampadas colectivas, romerías y fiestas tradicionales, actividades de competición organizadas, actos multitudinarios, etc.)

10. Actividad urbanística

10.1 Nuevas construcciones y edificaciones

La capacidad de acogida se ha valorado en términos de compatibilidad y conveniencia, según los siguientes atributos:

a) *Usos incompatibles* (I). Cuando son inadmisibles por su afección a los recursos naturales o culturales del parque.

b) *Usos y actividades compatibles*

Con limitaciones (CL). Cuando son compatibles pero con ciertas restricciones que han de contemplarse en la ordenación de dichas actividades.

Sin limitaciones (CS). Cuando son compatibles sin condicionantes, sin que ello sea óbice para que se regulen aspectos de la actividad que afectan a todo el espacio y son independientes de las unidades de diagnóstico.

c) *Usos y actividades a propiciar*

Preexistentes (PE). Cuando se desarrollan racionalmente y se consideran convenientes, bien porque redundan en beneficio de los fundamentos de protección del parque, o bien porque se trata de actividades económicas compatibles con dichos fundamentos.

No preexistentes (PN). Cuando resultan igualmente convenientes, pero por alguna razón no se desarrollan en la actualidad o lo hacen de forma marginal.



2.3. DOCUMENTO NORMATIVO

En conjunto, el documento informativo es el soporte conceptual e informativo del documento normativo, que se redactó a continuación.

El artículo 22 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante Texto Refundido), que establece el contenido y determinaciones de los planes y normas de espacios naturales protegidos, obligando a estos planes a contemplar las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada completa del espacio, y que podrán establecer, además de las determinaciones de carácter vinculante, normas directivas y criterios de tipo orientativo, señalando los objetivos a alcanzar. Además, otorga a estos planes un contenido no sólo ambiental, sino también urbanístico, que según la legislación anterior no tenían. Por ello, a la hora de redactar el documento normativo se decidió abordar las siguientes fases:

- En primer lugar, una fase de definición de objetivos.
- En segundo lugar, la redacción de unas determinaciones ambientales, que atañen estrictamente a la necesaria conservación y uso correcto de los recursos naturales del parque.
- En tercer lugar, la redacción de unas determinaciones territoriales y urbanísticas, referidas tanto a la regulación del uso del suelo como a las condiciones para la edificación, en todas sus vertientes.
- A continuación se redactó un conjunto de directrices y criterios, entendidos como orientaciones de obligado cumplimiento para el órgano de gestión y administración, en un caso; y para las administraciones con competencias en sectores específicos, cuyas políticas y actuaciones tengan incidencia en el parque, en el otro.
- También se redactaron una serie de normas de carácter administrativo, referidas tanto a la administración del parque, en sentido estricto, como a la vigencia y revisión del plan rector y de los programas de actuación que lo desarrollan.
- Finalmente, se distinguieron aquellas actuaciones básicas y prioritarias para la puesta en marcha del plan rector.

2.3.1. Fase de definición de objetivos

El primer paso en la redacción del documento normativo fue la definición de objetivos para el área protegida, en función tanto de la finalidad del parque, expresada en el artículo 48, punto 5, del Texto Refundido; como de los fundamentos y criterios de protección y conservación del mismo. Se establecieron de esta manera cinco objetivos generales, que se desarrollan en 30 objetivos específicos. Los objetivos generales hacen referencia a aspectos como la conservación de los recursos naturales, el fomento y regulación del uso público o la ordenación de los aprovechamientos productivos presentes en el parque, mientras que los objetivos específicos concretan las tendencias señaladas por aquellos.



Considerando todo el caudal informativo contenido en el documento anterior, y la finalidad, fundamentos de protección, criterios y objetivos señalados en función de la legislación vigente, pudo comenzar la elaboración de la parte normativa, auténtico núcleo del plan rector.

2.3.2. Fase de redacción de las determinaciones ambientales

Con el fin de establecer el grado de protección y el uso diferencial en cada uno de los sectores del Parque Natural de Corona Forestal y, teniendo en cuenta los objetivos del plan rector y la finalidad del parque, así como la calidad ambiental, la fragilidad y la capacidad de usos actuales y potenciales, se delimitaron cuatro tipos de zonas de uso, atendiendo a las definiciones que señala el Texto Refundido, en su artículo 22.4.: una zona de exclusión, una zona de uso restringido, una zona de uso moderado y una zona de uso tradicional.

Para la delimitación de las diferentes zonas se utilizaron como base las unidades de diagnóstico delimitadas en el documento informativo, si bien sus límites tuvieron que ajustarse o bien a elementos naturales o artificiales de fácil visualización sobre el terreno, o bien a límites nuevos ante la imposibilidad de establecer determinadas restricciones de uso que o bien eran de dudosa legalidad, o bien suponían unas grandes dificultades de gestión.

Resulta paradigmático el caso de las zonas de uso restringido, cuando se pretenden delimitar en zonas con una alta densidad de pistas, ya que en esta categoría de zona se encuentra muy limitado el tráfico rodado, en virtud del artículo 2.1 del Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los espacios naturales de Canarias. El resultado es que zonas con una alta calidad ambiental y con vocación de convertirse en zonas de uso restringido, han tenido que delimitarse como zonas de uso moderado por contar con una densa red de pistas.

Respecto a las zonas cultivadas, se decidió delimitar en un principio como zonas de uso tradicional solamente aquellos enclaves de mayores dimensiones, mejor comunicados y con una dinámica de aprovechamientos agrarios actuales. Por el contrario, zonas agrícolas de tamaño reducido, mal comunicadas o bien que no se han venido laboreando desde un largo tiempo atrás, se han incluido en la zona de uso moderado, lo que les permite continuar en su situación actual, pero pone cortapisas a su futura expansión. No obstante, durante la tramitación del plan rector, y atendiendo a las demandas de parte de los diferentes ayuntamientos con terrenos en el parque natural, se incluyeron en esta zona algunas parcelas que no responden estrictamente a estos criterios.

A continuación se redactó una normativa ambiental de carácter general, y de aplicación a la totalidad del parque natural, que está basada en el diagnóstico de conservación de los diferentes recursos naturales. Como complemento a esta normativa, se redactaron normas específicas para cada una de las zonas delimitadas, para lo cual se tomó como referencia el diagnóstico de cada una de las diferentes unidades territoriales definidas en el documento informativo, así como la definición que de cada categoría de zona hace el Texto Refundido en su artículo 22.4.



Mención especial merecen los usos y actividades autorizables, toda vez que se hacía necesario establecer criterios para la correspondiente autorización. En esta fase se elaboró un listado de todos aquellos usos y actividades que fueran compatibles con el parque, siempre que respetaran ciertos condicionantes, y a continuación se diseñó un conjunto de condicionantes para cada una de ellas, redactado por el equipo redactor. Este condicionado fue posteriormente sometido al escrutinio de varios técnicos ajenos al plan, con vistas a despejar dudas y errores, y analizado nuevamente, de manera que a partir de una metodología de aproximaciones sucesivas, se llegó a la relación definitiva de condicionantes que debía cumplir las actividades y los usos autorizables.

2.3.3. Fase de redacción de las determinaciones territoriales y urbanísticas

La primera parte de esta fase consistió en la clasificación del suelo. Para ello hubo que considerar, en primer lugar, los condicionantes legales, como la obligación de clasificar la totalidad del espacio en alguna de las categorías del Suelo Rústico. A continuación, se valoraron las características de cada zona

Para poder redactar las determinaciones urbanísticas, se comenzó segregando del conjunto de normas del plan aquellas que supusieran la regulación de usos o actividades para cuyo desarrollo sea precisa una transformación del territorio, así como todas aquellas referidas a la edificación, en cualquiera de sus vertientes.

Una vez en posesión de una lista de estas actividades, el equipo redactor valoró cuáles mostraban una capacidad importante para afectar a los recursos naturales del parque, así como aquellas que, a pesar de su indudable componente territorial, se justificaban por motivos de gestión o conservación del espacio. Es el caso de los depósitos de agua destinados a la lucha contra incendios, o la realización de áreas cortafuegos, por ejemplo. En consecuencia, la regulación de estos usos fue considerada como normativa ambiental, mientras que el resto de usos y actividades permanecieron en el apartado de determinaciones territoriales y urbanísticas.

En el caso de las determinaciones territoriales y urbanísticas, y atendiendo a la doctrina establecida en el planeamiento urbanístico, se decidió distinguir entre usos compatibles y prohibidos, dictándose una serie de condiciones específicas que deberían cumplir los usos compatibles.

Para la redacción de estas condiciones específicas se comenzó realizando un inventario de todos aquellos actos de ejecución que potencialmente pudieran tener lugar en el interior del parque. Una vez delimitados los posibles actos de ejecución, se realizó una revisión de las condiciones establecidas para tales actos en el planeamiento urbanístico de varios municipios, así como en el planeamiento, en redacción, de otros espacios naturales de características similares a Corona Forestal.

Una vez en posesión de toda esta información, el equipo de redacción eligió qué actos de ejecución se iban a considerar compatibles, en función de la finalidad, los objetivos y las características del parque; y para cada uno de estos actos de ejecución se dictaron unas condiciones específicas que en parte recogían aspectos comunes con otros espacios, y en parte eran novedosas para Corona Forestal, en atención a las características peculiares del parque.



2.3.4. Fase de redacción de directrices y criterios

Como complemento a las normas de aplicación directa, el plan rector además iba a dictar, al amparo del artículo 22.3 del Texto Refundido, directrices y criterios para la organización de la gestión del espacio natural, así como directrices y contenidos para la formulación de los programas específicos a desarrollar.

Esta nueva fase de la planificación se plasmó, por identificación con la doctrina de planificación de espacios naturales protegidos de la Dirección General de Ordenación del Territorio de Canarias, en un apartado dedicado a directrices para la gestión, otro dedicado a directrices para la elaboración de los programas de actuación, y un tercero dedicado a criterios para las políticas sectoriales.

En consideración de los objetivos diseñados para el parque, todo este conjunto de directrices y criterios se dividió en cuatro grandes apartados: conservación de la naturaleza y restauración del paisaje, estudios e investigación, ordenación y fomento del uso público, y ordenación de los aprovechamientos.

Las directrices para la gestión son de obligado cumplimiento para el órgano de gestión y administración, por lo que a pesar de no incluirse en el apartado de normas de aplicación directa, tienen una gran importancia para la gestión del espacio. Estas directrices tienen, de alguna forma, su continuación directa en las dictadas para los programas de actuación, ya que es a través de estos planes de desarrollo como el órgano gestor va a instrumentar buena parte de la gestión activa del parque natural.

Entre las directrices para los programas de actuación destaca la inclusión del diseño de una red básica de senderos para el parque. Para ello se realizó un inventario de los senderos existentes en el parque, y entresacados tanto de las publicaciones temáticas existentes al respecto, como de la cartografía disponible y de la propia experiencia de campo del equipo de técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio. El estado de conservación de cada uno de estos senderos fue valorado, al objeto de desechar aquellos que no estuvieran en condiciones de ser transitados con seguridad, a no ser que tuvieran un interés histórico, etnográfico o cultural de primer orden. Finalmente, con los itinerarios restantes se diseñó una red que debía cubrir los diferentes ecosistemas presentes en el parque, debía presentar una distribución espacial relativamente regular, repartiéndose por la totalidad de la superficie del parque, y además debía presentar diferentes grados de dificultad para adaptarse a las exigencias de un perfil de usuarios potenciales tan alto como fuera posible.

Respecto a los criterios para las políticas sectoriales, éstos vienen a regular la actividad de administraciones con competencias en sectores específicos, y cuyas políticas y actuaciones puedan tener incidencia en el ámbito del parque; entre éstas y de especial importancia en este caso la administración forestal. Precisamente con vistas a la administración forestal se dictan criterios sobre aspectos tan fundamentales como los tratamientos selvícolas de sustitución de especie en los pinares de pino radiata o de Monterrey, las nuevas repoblaciones forestales o las actuaciones de prevención de incendios forestales.



Parte de estos criterios se han incluido a su vez como condicionantes para ciertos usos y actividades autorizables según la normativa del plan, convirtiéndolos de esta forma en criterios de obligado cumplimiento para la administración y los particulares.

2.3.5. Fase de redacción de normas administrativas

El documento se completó con una serie de normas de administración, que son comunes en planes y normas de este estilo. Además, podemos incluir en este epígrafe el preceptivo apartado referido a la vigencia del plan y de los programas de actuación que lo desarrollan.

2.3.6. Distinción de actuaciones básicas

A consecuencia del cúmulo de información más o menos elaborada y necesaria para la redacción del plan, y de las necesidades y carencias del parque detectadas, en relación con los objetivos marcados para el mismo, el equipo redactor se encontró en disposición de enumerar las actuaciones básicas necesarias para poner en marcha el plan. Para ello cada uno de los redactores ideó cuáles eran las actuaciones básicas necesarias, y se hizo una puesta en común, durante la cual se decidió adoptar parte de las actuaciones propuestas y desechar otras, a la vez que del intercambio de ideas fueron surgiendo nuevas propuestas que eran adoptadas o relegadas sobre la marcha.

Las actuaciones básicas pueden definirse como aquellas acciones cuya realización es absolutamente necesaria para el parque, si se pretende cumplir los objetivos fijados por el plan rector. Por añadidura, si no se ejecutan estas actuaciones, el parque sufrirá un deterioro más o menos importante, en función del grado de incumplimiento de las mismas.

Para mantener el grado de coherencia del plan, las actuaciones básicas se agruparon en cuatro grandes epígrafes que se corresponden con los cuatro grandes objetivos diseñados para el parque, y que hilvanan la totalidad de los contenidos del plan rector.

Finalmente, fue necesario eliminar del listado de actuaciones básicas aquellas que dejaron de tener sentido tras el paso del documento por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, que decidió la eliminación de una parte significativa de las mismas.

2.4. DOCUMENTO FINANCIERO

Una vez delimitadas qué acciones, de entre todas aquellas que propone el plan rector, se consideran básicas y necesarias para la puesta en marcha del plan rector de uso y gestión, se procedió a hacer una estimación del gasto que supondrían, con vistas a proporcionar al gestor una guía aproximativa del coste de estas acciones, para de esta manera planificar poder desarrollar una estrategia coherente de gestión, también desde el punto de vista económico.



En su conjunto, el documento financiero es el soporte económico del documento normativo, y no es otra cosa que una valoración económica de las actuaciones básicas propuestas en dicho documento. Las actuaciones antes mencionadas se dividieron en diferentes programas de actuación; dichos programas, a su vez, están compuestos por una serie de acciones relacionadas con cada uno de los programas, y cada acción lleva aparejado un coste económico, y la suma de cada uno de estos costes es la que compone el presupuesto total del Parque.

Una vez valorados los programas de actuación hubo que elaborar una propuesta de distribución del presupuesto. Para ello, se realizó una clasificación de las actuaciones por actividades a las que llamamos proyectos, y finalmente cada uno de los proyectos de distribuyó de forma anual y racional a lo largo de los cinco años de vigencia del plan.

Es por ello que en esta distribución del gasto se refleja con cierta exactitud el importe anual necesario tanto para acometer los diferentes proyectos, como para el mantenimiento y conservación del Parque. Dicho documento financiero es solo una estimación lo más próxima a la realidad.



3. CONDICIONANTES DE LA PLANIFICACIÓN

La planificación del Parque Natural de Corona Forestal está condicionada por ciertos aspectos de gran importancia, que ha habido que tener en cuenta a la hora de redactar el plan. Hay que considerar que la planificación no opera sobre un territorio intocado, sino que por el contrario el territorio del parque refleja la acción del hombre sobre el mismo durante al menos mil quinientos años, acción acentuada durante los cinco siglos de historia de la isla de Tenerife.

Estos condicionantes son imprescindibles para comprender el presente plan, puesto que su mala interpretación puede comprometer la efectividad del mismo, y son los siguientes:

1. La finalidad y los criterios de protección.
2. El destacado valor natural.
3. La presencia de especies amenazadas.
4. La existencia de pinares y otras formaciones no nativas.
5. Las elevadas pendientes.
6. Los riesgos de catástrofes naturales.
7. La gestión forestal preexistente.
8. La demanda de productos forestales.
9. Los usos y actividades preexistentes e incompatibles.
10. La elevada accesibilidad del área protegida.
11. La estructura de la propiedad.
12. Directrices de Ordenación y planeamiento insular.

3.1. LA FINALIDAD Y LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN

La protección del Parque Natural de Corona Forestal se justifica por una serie de "fundamentos". Del mismo modo, el Parque Natural tiene una finalidad concreta explicitada en su propia definición legal y resumida en el objetivo de la preservación de sus recursos naturales para el disfrute público, la educación y la investigación científica de forma compatible con su conservación.

El Plan no se ha redactado con el propósito de detallar todas las actuaciones necesarias para cumplir con dicha finalidad, sino con el objeto menos rígido de definir el marco de acción de su gestión futura. El que la marcha del Parque Natural coincida más o menos con lo esperado según su finalidad estará en función de cómo se gestione y el grado de compromiso que asuman las Administraciones responsables. Como tal, el Plan se redacta con el propósito de armonizar la conservación con el disfrute público de la naturaleza, admitiendo iniciativas tanto públicas como privadas.

En todo caso, la obligación de cumplir con esta finalidad conlleva establecer un marco necesariamente restrictivo para con determinadas actuaciones ajenas a esta finalidad, y en cambio mucho más permisivo para aquellos usos y actividades compatibles con la misma.



3.2. EL DESTACADO VALOR NATURAL

El Parque Natural de Corona Forestal incluye una muestra representativa y en algunos casos excelente, tanto de algunos de los principales ecosistemas insulares (pinos de pino canario (*Pinus canariensis*) de Icod, Vilaflor y Guía de isora; laurisilva termófila de Chanajiga; barrancos de Güímar; vegetación de alta montaña de las cumbres de la isla), como de las principales morfoestructuras de Tenerife (dorsales volcánicas de La Esperanza y de Abeque; valle del volcán de Arafo; barrancos de Erques o de El Río; volcanes históricos de Arafo, Fasnía y Siete Fuentes). En conjunto, el parque conforma un paisaje agreste de gran belleza.

La diversidad biológica también tiene una representación notable. El catálogo de flora endémica del parque comprende al menos 206 taxones, 118 de ellos endemismos compartidos con otras islas y otros 56 exclusivos de la isla de Tenerife (un 84% de endemismo total). Algunas de estas especies son endemismos locales de distribución muy localizada, estando todos o la mayor parte de sus efectivos poblacionales dentro de los límites del parque; tal es el caso de *Cheirolophus metlesicsii* de los barrancos de Añavingo y de Tamadaya; *Euphorbia bourgeauana* y *Helianthemum teneriffae* de la ladera de Güímar; *Crambe arborea* y *Kunkeliella retamoides* también de la ladera y de los barrancos próximos; o *Lotus berthelotii*, del barranco del Río y *Dorycnium spectabile*, del barranco del Agua. Entre la fauna existe un elevado número de especies de invertebrados, tres de reptiles, treinta y siete de aves nidificantes y seis de mamíferos, muchas de ellas endémicas.

La existencia de este destacado valor natural se convierte en un condicionante, toda vez que el objetivo fundamental del parque es la conservación de sus recursos naturales, y por lo tanto el disfrute público, la educación y la investigación científica, tan sólo pueden desarrollarse de forma compatible con la conservación de aquellos. Esto obliga a establecer una estricta regulación de usos, prohibiendo los incompatibles y condicionando los usos y actividades compatibles, para hacerlos posibles.

3.3. LA PRESENCIA DE ESPECIES AMENAZADAS

La flora autóctona del parque alberga algo más del 30% de las especies de flora vascular de Tenerife catalogadas en peligro de extinción en el Libro Rojo de Especies Amenazadas de las Islas Canarias, y algunas de estas especies se incluyen además en la Lista Roja de Plantas Amenazadas de la UICN (1997), entre ellas 14 catalogadas como "en peligro de extinción". Algunas de estas especies son endemismos locales de distribución muy localizada, estando todos o la mayor parte de sus efectivos poblacionales dentro de los límites del parque.

Corona Forestal alberga igualmente algunas de las especies de aves más amenazadas en la isla, aunque ninguna limita su área de distribución a este ámbito. El parque alberga la mayor parte de los efectivos poblacionales de las especies propias del pinar, como son el pico picapinos y el pinzón azul, aunque se trata de dos especies



relativamente abundantes. Otras especies destacadas son las dos palomas endémicas, que tienen una distribución muy localizada en Corona Forestal.

Las seis especies de murciélagos presentes en Tenerife se han detectado en Corona Forestal y todas ellas se consideran amenazadas y están protegidas por diversas disposiciones legales y tratados internacionales.

Entre la fauna de invertebrados, aunque no existe ninguno legalmente protegido de forma específica, sí que existen especies amenazadas, y para ellas el parque juega un papel relevante, ya sea por tratarse de invertebrados ligados al pinar, ya sea por ser especies con distribución muy restringida. Entre ellos destacan los invertebrados cavernícolas, que presentan un porcentaje de endemidad insular del 100%, lo que le confiere un enorme valor conservacionista, si bien no se les puede considerar especies amenazadas, pues al desconocimiento que existe sobre las poblaciones, hay que añadir el hecho de que las cuevas no constituyen su hábitat exclusivo sino que éste se extiende por toda la red de grietas y cavidades que perforan el subsuelo.

En conjunto, todo ello se constituye en un condicionante a la hora de planificar, ya que tanto en el proceso de zonificación como de redacción de disposiciones normativas, y al margen del elevado valor natural global del parque, hay que mantener una protección absoluta sobre este conjunto de especies amenazadas.

3.4. LA EXISTENCIA DE PINARES EXÓTICOS Y ESPECIES NO NATIVAS

Al margen de su elevado valor natural, en el parque existe un conjunto de especies no nativas, que en determinados casos dan lugar a la aparición de formaciones vegetales exóticas. Se puede citar, por la relativa importancia que tuvo en el Parque, las masas de pino de Monterrey (*Pinus radiata*), las cuales se han visto fuertemente afectadas por un temporal de viento en diciembre de 2002, derribando un gran número de ejemplares, quedando actualmente aproximadamente 450 ha, casi exclusivamente en el valle de La Orotava.

Aunque con menor extensión, también existen plantaciones mixtas de pino canario y especies alóctonas (*P. halepensis*, *P. pinea*, *P. radiata*, *Cupressus macrocarpa*, etc.). Existen otras especies forestales exóticas, introducidas puntualmente por su interés comercial o simplemente por motivos ornamentales, como el eucalipto (*Eucalyptus spp.*) o el castaño (*Castanea sativa*).

Otras especies introducidas presentan carácter invasor, teniendo una gran capacidad para transformar los hábitats naturales y desplazar a las especies autóctonas, como el tojo (*Ulex europaeus*), la amapola de California (*Eschscholzia californica*) y la espumadera (*Ageratina adenophora*).

También la fauna introducida incide de forma negativa sobre distintos aspectos de la biota del parque. Tal vez el ejemplo más emblemático sea el del muflón (*Ovis musimon*), que tiene como principal área de distribución las zonas altas de ambas vertientes. Es una especie herbívora poco selectiva en su dieta, que incluye especies



endémicas y amenazadas. El conejo (*Oryctolagus cuniculus*) es otro mamífero introducido que se ha extendido por todo el parque y que constituye un serio problema ambiental. A su gran voracidad y polifagia hay que añadir el hecho de que su población en la isla es muy importante y que está ampliamente distribuido por todo tipo de hábitats, con la única excepción de las zonas forestales densas, donde es más raro. Devora sobre todo brotes tiernos y pequeñas plántulas, dificultando la recuperación natural de la flora amenazada e interfiriendo en la sucesión natural de las comunidades; de hecho, puede ser la causa principal de la falta de regeneración natural en los pinares de la vertiente sur. Otros mamíferos introducidos, como ratas, gatos y perros afectan negativamente a la fauna autóctona, fundamentalmente a las aves.

Como quiera que la finalidad del parque es la conservación de los recursos naturales, la presencia de estas especies se constituye como un condicionante más, ya que o bien representan una amenaza para las especies nativas, o bien están ocupando territorios potenciales de las mismas, por lo que para cumplir con la finalidad del parque resulta necesaria su eliminación o, al menos, el control de sus poblaciones, no pudiendo admitirse usos o actividades tendentes a la perpetuación de estas especies o formaciones.

3.5. LAS ELEVADAS PENDIENTES

La práctica totalidad de la superficie del parque cuenta con unas elevadas pendientes, que introducen un elevado riesgo de degradación de los suelos por erosión hídrica. A pesar de la dominancia en el parque de las masas forestales, los procesos de erosión inducida por el hombre son acentuados en algunos sectores donde el suelo ha quedado desprotegido, fundamentalmente erosión laminar por arroyamiento difuso y en regueros por arroyamiento concentrado. Con carácter más puntual existe también erosión asociada a infraestructuras lineales, tales como cortafuegos, pistas o fajas de protección de tendidos eléctricos.

La tasa anual de pérdida de suelo es elevada en aquellas zonas de pendiente pronunciada que en el pasado fueron deforestadas a consecuencia de la actividad antrópica, y que en la actualidad están cubiertas por un matorral de degradación de baja cobertura y escasa capacidad para proteger y retener el suelo. Pero la dinámica erosiva se detecta también en el interior de zonas forestales cuya estructura natural se ha visto alterada como consecuencia de intensos aprovechamientos.

El riesgo de erosión condiciona la planificación del parque, ya que no sólo se debería impedir la intensificación en el uso de estos suelos, sino que motiva la necesidad de poner en marcha medidas encaminadas a la conservación edáfica en este parque natural, medidas que deberían centrarse en la protección de los bancales existentes, la repoblación de las unidades aptas para ello y la regulación de la actividad ganadera.



3.6. LOS RIESGOS DE CATASTRÓFES NATURALES

El parque se ve afectado esporádicamente por grandes precipitaciones de elevada intensidad horaria, que en combinación con las elevadas pendientes, han generado en el pasado grandes avenidas de consecuencias más o menos graves, existiendo registro histórico de, al menos, los aluviones de 1826, 1880, 1901 y 1977. El período de retorno para precipitaciones diarias de 250 mm es de unos 44 años en Aguamansa, y de 26 años en Vilaflor, y se ha calculado que en Tenerife las estaciones meteorológicas del parque muestran lluvias diarias superiores a 100 mm cada 2 años, pudiéndose asegurar que una vez cada siglo se registran más de 400 mm en 24 horas.

Ello condiciona la planificación, al tener que preverse la posibilidad de desarrollar obras de corrección hidrológica-forestal y otras actividades relacionadas con estas avenidas, en la totalidad de la superficie del parque. Al margen de dar cumplimiento a la finalidad de protección del espacio, es un argumento más que refuerza la necesidad de proceder a la repoblación de la mayor superficie forestal potencial posible.

Además, no puede obviarse el hecho de que tras registrarse lluvias de cualquier intensidad, y debido a las elevadas pendientes, que en muchos puntos alcanzan la verticalidad, se producen esporádicos desprendimientos de tierra. Éstos pueden poner en peligro la seguridad de los visitantes, así como afectar a especies de la flora con poblaciones de distribución territorial muy restringida y relegada a escarpes y lugares inaccesibles, hechos todos ellos que hay que contemplar en la planificación.

Otro tipo de riesgos naturales son los relacionados con el origen volcánico de la isla. En Tenerife se puede considerar que la actividad volcánica nunca ha cesado, tal y como lo atestiguan las erupciones acaecidas en los años 1704-1705, 1706, 1798 y 1909, todas ellas en Corona Forestal o en lugares cercanos. Tanto las dorsales volcánicas como el edificio Cañadas son los lugares que mayor probabilidad tienen, en toda la isla, de sufrir erupciones volcánicas en el futuro.

Otro riesgo, si bien con una probabilidad de ocurrencia infinitamente menor, es el asociado con avalanchas masivas, como las que dieron lugar a los grandes valles de La Orotava y Güímar.

En todo caso, la posibilidad de que tenga lugar una erupción volcánica, la modalidad más o menos violenta en que ésta se desarrolle y el lugar donde se ubique, son parámetros tan azarosos en el nivel actual de nuestros conocimientos, que su prevención a través del plan es imposible.



3.7. LA GESTIÓN FORESTAL PREEXISTENTE

En el Parque Natural de Corona Forestal ha existido tradicionalmente una cierta gestión forestal, más o menos intensa. A partir de los años 40 comenzó una importante política de repoblaciones que se prolongó, de forma ya descentralizada y bajo responsabilidad de la Administración Autonómica, hasta 1986 abarcando una superficie de entre 10.000 y 17.000 ha de pino canario. Aunque la filosofía de estas reforestaciones primaba el grado de recubrimiento vegetal sobre el equilibrio ecológico, no pueden ser valoradas sino muy positivamente en su conjunto, a pesar de que también se repoblaron entre 2.200 y 3.000 ha con pino de Monterrey y 145 con mezcla de pino canario, pino de Monterrey (*Pinus radiata*) y pino carrasco (*Pinus halepensis*). Además, a partir de 1990 comenzó, por iniciativa del Cabildo Insular, una nueva etapa de repoblaciones a menor escala en la vertiente meridional de Corona Forestal, que hasta el momento comprenden algo más de 400 ha, básicamente de pino canario y cedro.

Desde 1986, las competencias en gestión forestal son de la Comunidad Autónoma y desde entonces, las masas forestales del parque se han sometido a una nueva política de actuación. Así, algunas de las masas de pino de Monterrey plantadas en zonas de monte verde están actualmente siendo transformadas a su cubierta original. En otros lugares, las labores selvícolas están prácticamente relegadas a una silvicultura preventiva contra incendios y de ordenación del combustible en márgenes de pistas y carreteras, aunque en los montes de Arafo y Candelaria se está realizando un tratamiento de mejora en masas repobladas. En el fayal-brezal de La Orotava se ha realizado un resalveo de los brotes de cepas, reduciendo la competencia de las masas que antaño fueron aprovechadas por cortas a matarrasa. Finalmente, en los montes de Candelaria se han adoptado medidas de control de la erosión a raíz del incendio de 1995, en el área que sufrió el incidente, ubicándose diversos diques de gaviones.

Este nuevo enfoque en la gestión, que a lo largo de los últimos años se ha venido intensificando, es valorado positivamente, debido a la necesidad de tratamiento que presentan buena parte de las masas forestales del espacio protegido, con el fin de lograr su óptima evolución natural. Por ello, el plan rector tenía que plantearse bajo la premisa de garantizar la permanencia de esta gestión forestal, adecuadamente enfocada mediante el establecimiento de un conjunto de normas, directrices y criterios que deberían enmarcar todas estas actuaciones.



3.8. LA DEMANDA DE PRODUCTOS FORESTALES

Desde épocas ancestrales, los bosques de Corona Forestal han sido intensamente aprovechados por los asentamientos rurales cercanos para la extracción de diversos productos, si bien tanto la crisis de la agricultura de medianías como diversas restricciones de uso introducidas en la gestión de los montes de Tenerife han hecho decrecer considerablemente los aprovechamientos, a lo largo de los últimos años.

En los montes públicos, el aprovechamiento de brozas incluye las ramas de pinos que se obtienen de los tratamientos forestales, la pinocha y la corta de escobón y brezo verde. La demanda de broza ha registrado durante los últimos años un ligero descenso, de manera que rara vez se llega a extraer del monte el volumen de broza, además de que muchas de las subastas quedan desiertas, aunque hay diferencias marcadas entre las distintas comarcas del parque. La infraexplotación del recurso y el hecho de que una parte de las subastas queden desiertas son indicadores de un aprovechamiento antaño más dinámico que el actual. Respecto a los aprovechamientos de madera, actualmente corresponden tan sólo a la madera resultante de los tratamientos de sustitución de *Pinus radiata*, labores de selvicultura preventiva y ordenación del combustible, madera obtenida por daños causados por vendavales e incendios, así como madera producto de las labores de aclarado de los pinares canarios de repoblación. Finalmente, en lo que se refiere al aprovechamiento de leñas, actualmente la corta del fayal-brezal se limita a la obtención de varas, horquetas y horquetillas para los cultivos de viñedo.

En las fincas particulares las cortas de leñas y de madera se interrumpieron a finales de la década de los 60 y 80 respectivamente, y el único aprovechamiento que se desarrolla actualmente es la recogida de pinocha.

En el Plan se ha intentado compatibilizar, en la medida de lo posible, estos usos y aprovechamientos tradicionales con los necesarios objetivos de conservación, mediante el establecimiento de una normativa, directrices y criterios que, en buena parte, están orientados a regular el aprovechamiento del territorio, teniendo en cuenta la demanda actual de estos productos y considerando que la finalidad de protección del parque supone una cortapisa importante para la expansión futura de estos aprovechamientos.



3.9. LOS USOS Y ACTIVIDADES PREEXISTENTES E INCOMPATIBLES

A pesar de que la figura de Parque Natural está perfectamente definida por la legislación, es inevitable que al delimitar espacios más o menos amplios, otorgándoles esta consideración, en su interior se produzcan ciertos usos y actividades a priori incompatibles con el parque. Cuando estos usos o actividades son ilegales, la respuesta ante los mismos está en su regularización, cuando ésta es posible, o en su erradicación cuando no se pueden compatibilizar.

Ahora bien, cuando estos usos o actividades incompatibles son además legales, se presentan dos vías de actuación: o bien proceder a su erradicación o compatibilización, mediante costosos y largos procesos indemnizatorios, cuando esto es posible; o bien asumir su presencia en el interior de Corona Forestal, ya sea dejándolos fuera de ordenación, o bien adaptando la normativa del parque, para asumir usos y actividades preexistentes, con lo que los mismos condicionan de manera importante el proceso planificador.

El uso residencial en los parques naturales está prohibido en virtud del artículo 48.6.a del Texto Refundido. Sin embargo en Corona Forestal, aunque no existen núcleos de población, sí se detecta uso residencial en edificaciones aisladas, ligado tanto a zonas agrícolas marginales del espacio protegido, como ocurre en Aguamansa (La Orotava) o Los Márgenes (Candelaria), como al núcleo de chalets de segunda residencia de El Portillo (La Orotava). Además, en el interior del parque se dan usos agrarios, si bien el conjunto de áreas de cultivo de uso actual en el parque ocupa menos del 1% de su superficie. Estos espacios agrarios se localizan en general en las cotas más bajas del espacio protegido y suelen presentar, aunque no siempre, una posición periférica y marginal, tanto desde una perspectiva espacial como productiva.

A la hora de planificar el parque, se decidió delimitar una serie de zonas de uso tradicional, que englobaran las principales bolsas agrarias del parque. No se incluyeron en general en estos ámbitos ni aquellas explotaciones de tamaño muy reducido, ni aquellas que no se cultivan desde mucho tiempo atrás, ni las que no cuentan con accesos rodados. Además, parte del uso residencial existente ha quedado confinado a estas áreas, mientras que en otros casos, como El Portillo, se han tenido que delimitar como zonas de uso general, aprovechando la existencia de instalaciones de servicio al público dentro del conjunto edificado.

También la actividad ganadera, en principio incompatible con la figura de Parque Natural, se mantiene de manera muy discontinua a lo largo de los límites inferiores del parque, a partir de explotaciones existentes cerca del límite inferior del espacio, que utilizan los terrenos del parque para desarrollar un pastoreo extensivo. Las principales zonas de campeo de ganado se han zonificado como zona de uso moderado.

Otro tanto puede decirse de la caza, entendida como una actividad deportiva. En el ámbito del parque se cazan todas las especies cinegéticas autorizadas, existiendo además un coto privado de caza y cuatro campos de adiestramiento de perros, total o parcialmente. El Parque Natural de Corona Forestal incluye, en gran parte, los tres



cuarteles de caza mayor de la isla, y desde 1985 funciona en Aguamansa (La Orotava) un centro de reproducción y cría de perdiz moruna (*Alectoris barbara*), con una suelta de aproximadamente un millar de perdices al año, para aprovechamiento cinegético. En general, la caza de determinadas especies nocivas para la flora, como el conejo o el muflón, o no nativas, puede considerarse como una caza de gestión para el control de sus poblaciones. La caza de especies nativas se ha considerado una actividad tradicional, al haberse desarrollado por la población local de manera ininterrumpida desde largo tiempo atrás.

Respecto a la apicultura, es una actividad en expansión, respecto a la cual se han dictado unas determinaciones preventivas.

Otra limitación para la planificación a sido la imposibilidad de permitir el tránsito por los senderos en las zonas de exclusión, y por carreteras y pistas tanto de la zona de exclusión como de la zona de uso restringido. Ello ha obligado a hacer una delimitación bastante restrictiva de estas zonas, para no incluir áreas de gran valor natural, pero atravesadas por gran número de pistas, algunas muy transitadas. A pesar de ello, en el interior de estas áreas han quedado algunas vías, tanto senderos en zonas de acceso prohibido como pistas en zonas de exclusión, cuyo uso quedará en el futuro limitado a la gestión y al desarrollo de aprovechamientos autorizados.

El parque está atravesado por tres líneas eléctricas de alta tensión, una de media tensión y una línea subterránea, así como dos líneas telefónicas subterráneas y una aérea. Se ha asumido la presencia de estas líneas como un uso fuera de ordenación, dada su importancia estratégica para la isla, y la imposibilidad económica e incluso técnica, desde una perspectiva realista, para proceder a su entierro.

También existen en el interior del área protegida una serie de infraestructuras de ciertas dimensiones, como el observatorio astrofísico de Izaña o el Geofísico de Güímar, cuya presencia en el parque se decidió compatibilizar a través de su inclusión en zonas de uso especial, y partiendo de la base de que suponen de una forma u otra un beneficio para la población de la isla, y que su erradicación resultaría imposible en el momento actual.

Un caso aparte es el del campo de tiro y maniobras "Las Cumbres", en el municipio de Arico. La realización de maniobras militares en las que se utilice fuego real se ha valorado como actividad incompatible con la adecuada conservación de los recursos naturales, y por lo tanto igualmente incompatible con la finalidad del Parque Natural de Corona Forestal, y con la propia figura de parque natural. Es por ello que tanto en el documento de avance como de aprobación inicial del Plan rector de Uso y Gestión se prohibían las maniobras militares en las que se utilizase fuego real. Ello dio pie a la emisión de sendos informes del Ministerio de Defensa, en los que se señalaba la ilegalidad de tal medida, por considerar que el informe favorable del Ministerio de Defensa era preceptivo y vinculante como paso previo a la aprobación del plan. Con estos antecedentes, una de las conclusiones del informe jurídico emitido con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión fue la de confirmar la inconveniencia jurídica de limitar los usos militares dentro de terrenos propiedad del Ministerio de Defensa, sin el acuerdo del mismo, por lo que en el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona



Forestal, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) decidió suspender la ordenación del ámbito de la finca "Las Cumbres", del Ministerio de Defensa, lo que no puede sino considerarse un condicionante más a la planificación de este espacio natural protegido.



3.10. LA ELEVADA ACCESIBILIDAD DEL ÁREA PROTEGIDA

El espacio protegido está atravesado por las carreteras comarcales TF-21, antes denominada C-821, que cruza el parque de norte a sur, desde Aguamansa hasta Vilaflor; TF-38, anterior C-823, que recorre la vertiente Oeste desde Boca de Tauce hasta Chío; y TF-24, anteriormente conocida por C-824, que discurre por el Este, a lomos de la cordillera dorsal de La Esperanza, uniendo La Laguna y El Portillo. Carácter secundario tienen las carreteras locales TF-523, antes TF-4133, que une Arafo con las cumbres del valle de Güímar, enlazando con la TF-24; TF-373, anteriormente TF-2226, que une San José de los Llanos con Icod, discurriendo un pequeño tramo por el interior del parque; y TF-28, denominada con anterioridad C-822, carretera general del sur, que atraviesa el parque en la zona de la Ladera de Güímar; así como el pequeño ramal, TF-514, que desde la TF-24 da acceso al observatorio astrofísico de Izaña. Existen además algunas pistas asfaltadas que acceden al espacio natural, como las que sirven de acceso a las zonas agrícolas de Archifira o Araca. A esta red viaria hay que añadir una densa red de pistas de tierra y senderos, que cruzan el área protegida.

Las principales carreteras son vías muy frecuentadas como lugares de paso hacia o desde el Parque Nacional de El Teide, y en consecuencia una parte importante del espacio se ve frecuentada por un elevado número de personas, que pueden constituir tanto una cuestión problemática desde el punto de vista de la conservación, como un potencial de usuarios para actividades de uso público. En todo caso, era un factor más a tener en cuenta a la hora de redactar el plan.

3.11. LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Uno de los mayores condicionantes, a la hora de abordar la planificación de un espacio protegido, es la propia estructura de la propiedad del territorio. En Corona Forestal, en torno a un 20% del área protegida es de titularidad privada, sectores donde ha sido necesario cuidar al máximo la precisión de las determinaciones emanadas del plan, con objeto de no lesionar el núcleo del derecho de propiedad. En general, las fincas privadas tienen un tamaño reducido y se dedican o se han dedicado alguna vez al cultivo agrícola, aunque existen varias fincas forestales de propiedad privada, que generalmente corresponden a antiguas cumbres comunales que fueron adquiridas conjuntamente por grupos de vecinos durante el proceso desamortizador del siglo pasado.

El 80% restante del parque es de titularidad pública, lo que es un factor positivo a la hora de establecer un planeamiento de protección, ya que existe la posibilidad de que sea necesario establecer ciertas restricciones de uso, que garanticen la preservación de los recursos naturales del área protegida.

Sin embargo, no puede obviarse el hecho de que el *status* jurídico de la propiedad pública presenta una cierta complejidad. Entre la propiedad pública figuran, total o parcialmente, 22 montes de utilidad pública y 18 montes públicos no catalogados, que



son propiedad del Estado, la Comunidad Autónoma, el Cabildo Insular y, mayoritariamente, de los Ayuntamientos, que ostentan la propiedad de las dos terceras partes del espacio protegido. Además, entre los montes municipales varios de ellos tienen carácter patrimonial, circunstancia que también hubo que tener en cuenta a la hora de planificar.

Para acabar de complicar el panorama, hubo que considerar una modalidad especial de derechos compartidos sobre el monte: el consorcio, un artificio legal mediante el cual la Administración, primero estatal y más tarde autonómica, adquiriría un "derecho real" sobre el suelo de un monte público o privado, que le facultaba para poseer el monte, repoblarlo y aprovecharlo.

3.12. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y PLANEAMIENTO INSULAR

El Plan Rector de Uso y Gestión, como instrumento de ordenación de un Espacio Natural Protegido, en este caso el Parque Natural de Corona Forestal, deberá ajustarse a las determinaciones de las Directrices de Ordenación, instrumento de planeamiento propio del Gobierno de Canarias que integra la ordenación de los recursos naturales y del territorio, según el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo).

Las Directrices de Ordenación General fueron aprobadas con la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº 73, de 15 de Abril de 2003; corrección de errores BOC nº 91, de 14 de Mayo de 2003).

Estas Directrices tienen como objeto la articulación de actuaciones que garanticen el desarrollo sostenible de Canarias, y en este sentido, definiendo los criterios básicos para la ordenación y gestión de los recursos naturales, propiciando su uso racional y eficiente y la conservación de la biodiversidad, compatibilizándose con un equilibrado desarrollo económico y social, y respetando la integridad de los ecosistemas y su capacidad de renovación o sustitución alternativa.

Las mencionadas Directrices son aplicadas y desarrolladas mediante el cumplimiento de sus determinaciones de directa aplicación y la elaboración de Directrices de Ordenación Sectoriales, Planes Insulares de Ordenación, Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos, Planes Territoriales Parciales y Especiales, Planes Generales de Ordenación, restantes figuras del planeamiento urbanístico y otras disposiciones generales. En lo que este instrumento incumbe, y como plasmación de lo anteriormente dicho las mencionadas Directrices presentan la *Directriz 140. Instrumentos de planificación y ordenación*: "El desarrollo de las Directrices de Ordenación General se llevará a cabo a través de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos".

Por otro lado, el Texto Refundido (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) y las Directrices de Ordenación General proponen la formulación de unas Directrices de



Ordenación Sectorial que regulen determinados ámbitos de especial importancia para la Comunidad Autónoma.

A lo largo del año 2004 se iniciaron los procedimientos para la elaboración de las: Directrices de Ordenación de la Calidad Ambiental, Directrices de Ordenación de Residuos, Directrices de Ordenación del Litoral, Directrices de Ordenación del Paisaje, Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales y Directrices de Ordenación del Suelo Agrario.

Dos de éstas han tenido, hasta el momento de redacción de estas líneas, una aprobación de su Avance: Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales de Canarias (Anuncio por el que se hace pública la Orden de 2 de agosto de 2005, que somete al trámite de participación ciudadana y consulta institucional el avance, Boletín Oficial de Canarias nº159, Martes 16 de Agosto de 2005) y Directrices de Ordenación del Paisaje de Canarias (Anuncio por el que se hace pública la Orden de 17 de febrero de 2005, que somete al trámite de participación ciudadana el Avance, Boletín Oficial de Canarias nº42, Martes 1 de Marzo de 2005).

Según el artículo 22.5 del el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, los planes y normas de los espacios naturales protegidos deben ser conformes con las que sobre su ámbito territorial establezcan las directrices de ordenación y el respectivo plan insular de ordenación.

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002, de 16 de octubre,) y revisado parcialmente el 21 de marzo de 2011, mediante el Decreto 56/2011, de 4 marzo (Boletín Oficial de Canarias nº058, lunes 21 de marzo de 2011) es, según el Texto Refundido (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) en su Artículo 17, un "instrumento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística de la isla y define el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible". Tiene un carácter vinculante en los términos establecidos en el citado Texto Refundido para los instrumentos de ordenación de espacios naturales.

El Parque Natural de Corona Forestal está sometido al Planeamiento y Regulación que se establezca en el Modelo de Ordenación Comarcal, las Áreas de Regulación Homogéneas y las Operaciones Singulares Estructurantes determinadas por el PIOT situadas en el territorio del Parque.

La comarca a la que se adscribe el Parque Natural es la Comarca del Macizo Central, de la cual ocupa un 61,34 %. El modelo de Ordenación de esta comarca se detalla en la Sección 9ª del Capítulo 2 de las Disposiciones Territoriales del PIOT.

Por supuesto, la zonificación determinada por los Instrumentos de Ordenación de los Espacios Naturales Protegidos, deberá ser compatible con la establecida en el PIOT y el régimen de usos establecido, estando repartido el ámbito del Parque Natural en las Áreas de Regulación Homogénea: Áreas de Protección Ambiental 1 (subcategorías: Laderas y Malpaíses y llanos) y Áreas de Protección Ambiental 2 (subcategorías: Bosque consolidado y Bosque potencial). Así, estas áreas presentan unos usos



principales y secundarios, acompañados de unos usos incompatibles e intervenciones prohibidas, influyendo todo ello en el régimen de usos general y específico a establecer por el presente PRUG.

Las Áreas de Protección Ambiental 1 son aquellos “espacios de alto interés geomorfológico, ecológico y/o paisajístico que no están cubiertos por masas boscosas ni responden a la definición de áreas costeras o litorales.”

Se establece como uso principal el de conservación, orientado preferentemente hacia la preservación natural y como usos secundarios al menos: los ambientales, los científicos y de educación ambiental y los recreativos en categorías de esparcimiento elemental.

Así mismo, el PIOT considera como incompatibles en esta área “el tránsito con vehículos de motor fuera de los viarios de circulación rodada, los industriales, los terciarios, los turísticos (salvo los establecimientos de turismo rural en Laderas), y los residenciales”.

Además, “el planeamiento prohibirá toda intervención que pudiera suponer alteraciones del relieve original del terreno, de los ecosistemas asociados al mismo o degradación de sus valores naturales. En todo caso se consideran intervenciones prohibidas las siguientes:

- Entre las intervenciones sobre la estructura catastral las de segregación y las de parcelación urbanística.
- Entre las intervenciones sobre la flora y la fauna, las de tala de especies arbóreas o no arbóreas, salvo por motivos de conservación o restauración y siempre que estén contenidas en un proyecto formulado a tal efecto.
- Todas las de movimiento de tierra, salvo las de rehabilitación orográfica y las de aporte de tierra vegetal que sean estrictamente necesarias por motivos de conservación o para la continuidad de actividades agrícolas existentes.
- Todas las intervenciones sobre la red viaria y de accesos, salvo las de conservación y mejora de los elementos existentes y, en el caso de los senderos, las de ampliación siempre que estén expresamente previstas en los planes.
- Todas las intervenciones de instalaciones; siendo el planeamiento de desarrollo quién regulará el régimen detallado de excepciones atendiendo a los objetivos de ordenación y a los usos permitidos, siempre que las acciones sean estrictamente necesarias.
- Todas las de edificación, salvo las obras de rehabilitación, y restauración de inmuebles de interés patrimonial incluidos en los catálogos correspondientes, y las obras de demolición ejecutadas para eliminar impactos ambientales, ecológicos o paisajísticos”.

Por otro lado, las Áreas de Protección Ambiental 2, en virtud de sus características físicas y ecológicas, son o están llamadas a ser áreas de bosque.

Para esta categoría el régimen de usos e intervenciones determina que el planeamiento establecerá como uso principal el de conservación, orientado



prioritariamente hacia la conservación activa y secundarios son: los ambientales, los científicos y de educación ambiental; los recreativos de esparcimiento elemental o con equipo ligero; los recreativos de esparcimiento en espacios adaptados o edificados de cualquier dimensión sólo podrán autorizarse donde el planeamiento expresamente los defina y entre los productivos primarios, los forestales, salvo las actividades encaminadas a la obtención de la madera para uso industrial, en los ámbitos y bajo las condiciones que establezcan los respectivos planes de desarrollo y, en las áreas de bosques potenciales, los agrícolas y ganaderos que se ejerzan según modos de explotación tradicional y se ubiquen en fincas ya adecuadas al uso sin requerir modificaciones.

En todo caso, son en esta área usos incompatibles los siguientes:

- “El tránsito con vehículos de motor fuera de los viarios de circulación rodada.
- Los industriales, salvo las naves aisladas vinculadas a la producción forestal y en ubicaciones concretas expresamente definidas por el planeamiento.
- Los terciarios, salvo puestos de venta de productos agropecuarios y forestales con carácter temporal y sin instalaciones fijas, y los de hostelería existentes.
- Los turísticos, salvo los establecimientos turísticos de naturaleza y, sólo en las ARH bosques potenciales, los de turismo rural y los campamentos de turismo; todos ellos de acuerdo a las respectivas condiciones del capítulo 7 del Título III.
- Los residenciales, salvo los estrictamente necesarios para el alojamiento del personal de vigilancia y protección ambiental, en inmuebles de titularidad pública expresamente ubicados en el planeamiento; las viviendas existentes a la aprobación del PIOT sólo en suelos adscritos a ARH bosques potenciales”.

Y se establecen como intervenciones prohibidas “las que pudieran suponer alteraciones del relieve original del terreno, de la estructura de los suelos o de las infraestructuras de bancales y elementos de contención, o que disminuyeran la superficie arbolada, salvo por razones de mantenimiento de ésta o de sustitución por especies autóctonas en su área potencial. Asimismo, se prohibirán todos los actos que pudieran implicar la degradación de los ecosistemas naturales o de los valores paisajísticos”.

Y continua diciendo que “en todo caso se prohibirán específicamente las siguientes intervenciones:

- Entre las intervenciones sobre la estructura catastral las de segregación y las de parcelación urbanística.
- Todas las de movimiento de tierra, salvo las de rehabilitación orográfica.
- Todas las intervenciones sobre la red viaria y de accesos, salvo las de conservación y mejora de los elementos existentes y, en el caso de los senderos y pistas, las de ampliación comprendidas en planes competentes para el desarrollo de la ordenación; se podrán recoger en dichos planes senderos o pistas de nuevo trazado con carácter excepcional y debidamente justificado.
- En general, todas las intervenciones de instalaciones; el planeamiento de desarrollo regulará el régimen detallado de excepciones atendiendo a los objetivos de ordenación y a los usos permitidos; en su caso, con las condiciones del capítulo 3 del Título III, los planes territoriales de ordenación específicos podrán regular y concretar las obras de infraestructuras correspondientes.



- Todas las de edificación, salvo las obras de demolición, especialmente las ejecutadas para eliminar impactos ambientales, ecológicos o paisajísticos, y las obras de rehabilitación, restauración o conservación sólo sobre aquellos inmuebles que el planeamiento haya identificado explícitamente, en razón de que su mantenimiento es compatible con los objetivos de ordenación. Sólo podrán permitirse obras de nueva planta, sustitución o ampliación en aquellos ámbitos concretos en que el planeamiento asigne un uso específico incluido entre el principal o los secundarios explícitamente señalados en este artículo, siempre que se justifique la conveniencia de tales instalaciones, la idoneidad de su ubicación, extensión y la intensidad de las intervenciones se ajusten a las estrictamente necesaria”.

El PIOT también delimita puntualmente una serie de unidades de actuación, Operaciones Singulares Estructurantes” (OSE), teniendo la intención con ello de definir las actuaciones que el Plan propone explícitamente por su especial importancia en la configuración del Modelo de Ordenación Territorial.

Incluido en el ámbito del Parque se ubica la totalidad del territorio delimitado para acoger la OSE “Complejo de Servicios del Macizo Central”. Esta Operación tiene como objetivo principal dotar al Parque Nacional del Teide de instalaciones que permitan ordenar el intenso uso público, y compatibilizar el mismo con los objetivos de conservación. El ámbito territorial de la OSE es el caserío del Portillo de la Villa. Según el Plan Insular, la ordenación pormenorizada y el régimen de usos en este territorio, así como las condiciones para los mismos, deberán ser especificados por el PRUG del Espacio Natural, sin hacer referencia expresa al Parque Natural de Corona Forestal o al Parque Nacional de Teide; en la actualidad el Portillo se encuentra parcialmente en zona de solape entre ambos espacios naturales protegidos.

Por otra parte, el artículo 22.7 del mencionado Texto Refundido establece que en los parques naturales no podrá establecerse otra clase de suelo que la de rústico. Como quiera que dentro de las diferentes categorías de Suelo Rústico, la única que se ha juzgado como apta para albergar este “complejo de servicios” es la de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, se ha aplicado ésta para albergar una instalación prevista en el planeamiento insular.